



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: NO-2020-00030231-UNC-SG#FD - LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ERA DIGITAL, EN TIEMPOS DE COVID-19

VISTO:

La Nota NO-2020-00030231-UNC-SG#FD, en la que el señor Secretario de Graduados de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Maximiliano Rajman eleva propuesta en relación a la realización del Seminario Digital: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ERA DIGITAL, EN TIEMPOS DE COVID-19**”, organizado por esta Secretaria de Graduados a dictarse los días 18, 19 y 20 de mayo del corriente año en el horario de 18:00 hs. a 20:00 hs.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos planteados, el diseño de la misma, la carga horaria y el Profesor que acompaña el dictado, ameritan su aprobación.

Que los gastos a efectuarse pueden deducirse de los recursos que a título de inscripciones abonarán los asistentes.

Que el pago del arancel por inscripción propuesto se efectuará únicamente a través del sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Que en razón de las consideraciones precedentes, y de la recomendación del señor Secretario de Graduados en relación a la aprobación del Seminario Digital: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ERA DIGITAL, EN TIEMPOS DE COVID-19**”.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar la realización del Seminario Digital: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ERA DIGITAL, EN TIEMPOS DE COVID-19**” organizado por la Secretaria de Graduados de la Facultad de Derecho a dictarse los días 18, 19 y 20 de mayo del corriente año en el horario de 18:00 hs. a 20:00 hs.

Art. 2º: Autorizar la inscripción de los asistentes por el sistema on-line adoptado por la Facultad de Derecho fijando el arancel de certificaciones en la suma de pesos (\$500) para el público en general. Se fija un cupo mínimo de veinticinco inscriptos para dar comienzo al curso; caso contrario se prorrogará su comienzo.

Art. 3º: Autorizar un total de gastos por **pesos mil (\$ 1.000)**, los cuales surgirán de los recursos propios que producirá el programa y deberán ser imputados, previa acreditación que formule la Secretaría de Graduados, por la Oficina de Contaduría a: **1) Honorarios de los Disertante**. Asimismo se deberá destinar el por ciento 5 % de lo recaudado en concepto de gastos administrativos para ser transferidos a la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4º: Autorizar que el pago del arancel por inscripción propuesto se efectúe únicamente por el sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Art. 5º: Encomendar a la Secretaría de Graduados la gestión administrativa, difusión, y finalmente extender la certificación correspondiente a los Participantes, Disertantes, Coordinador y Director.

Art. 6º: Regístrese, notifíquese y dese copia. Oportunamente archívese.